



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Apruébese Contrato de Arrendamiento Inmueble Municipal Sector Reloteo del Barrio Industrial, lote N° 4, Cruce Carretera, al costado de la carretera Panamericana Norte, entre la I. Municipalidad de Vallenar y don FELIPE HODAR DÍAZ, representante legal de la Empresa GASCO GLP S.A,

VALLENAR, 07 de marzo de 2017-

DECRETO EXENTO: N° 0776 /

VISTOS:

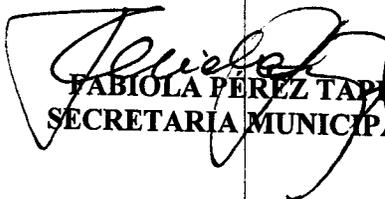
1. La Ilustre Municipalidad de Vallenar es propietaria de un inmueble individualizado como Sector Reloteo del Barrio Industrial, lote N° 4, Cruce Carretera, al costado de la carretera Panamericana Norte, cuyos deslindes son los siguientes:

NORTE: En 27.30 metros con terreno municipal.
SUR: En 33.85 metros con terreno municipal.
ORIENTE: En 34.00 metros con terreno municipal.
PONIENTE: En 39 metros con faja fiscal de doble vía Vallenar-Caldera.
2. La necesidad de disponer en arriendo los lotes situados en el inmueble municipal ubicado en el Sector Reloteo del Barrio Industrial, lote N° 4, Cruce Carretera, al costado de la carretera Panamericana Norte
3. Solicitud de arriendo de terreno, emanada de don FELIPE HODAR DÍAZ, representante legal de la Empresa GASCO GLP S.A, para realizar desarrollo actividades propias de su giro comercial "VENTA DE GAS LICUADO"
4. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

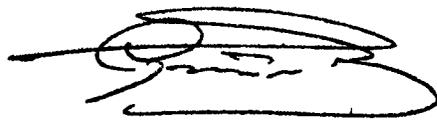
DECRETO:

1. Apruébese suscripción de Contrato de Arriendo entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT: [REDACTED], representada legalmente por su Alcalde (s), don Jorge Villalobos Rodríguez, Cédula Identidad N° [REDACTED] y por don **FELIPE HODAR DÍAZ**, representante legal de la Empresa **GASCO GLP S.A.**, por inmueble municipal ubicado en [REDACTED], [REDACTED], al costado de la carretera Panamericana Norte de esta Comuna, para el desarrollo de las actividades propias de su giro comercial: **"VENTA DE GAS LICUADO"**.
2. El valor de superficie de arriendo corresponde a 1107.73 M2 (0. 111 HA), lo que equivale a un monto de la renta que será correspondiente a 11.08 U.F. mensuales, según la tabla de cobros vigente para el sector, pagadero en la primera quincena de cada mes y se cancelará en Tesorería Municipal.
3. El plazo de duración del contrato será de 2 años (dos años), a partir del día 01 de Febrero de 2017.
4. La demás cláusulas del Contrato quedan insertas en el presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


FABIOLA PÉREZ TAPIA
SECRETARIA MUNICIPAL




CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Interesado.
- Dirección de Control Interno.
- Administrador Municipal.
- Asesoría Urbana.
- Secpla.
- Dirección. Asesoría Jurídica.
- Of. de Transparencia Municipal. ✓
- Dirección. Administración y Finanzas.
- Depto. de Rentas Municipales.
- Depto. de Inspección y Cobranza.
- Tesorería Municipal.
- Ofic. de Partes.

CTR/FPT/JDM/csc